

## ANEXO I: ORDENANZA N°: 26/00

### **REGLAMENTO SOBRE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES Y SISTEMAS DE PROMOCIÓN**

#### **I- DE LA REGULARIDAD**

ARTÍCULO 1°- Es estudiante de la Facultad de Ciencias Humanas el que realice inscripción en una o más de sus carreras. Puede inscribirse o matricularse en asignaturas, respetando el sistema de correlatividades y las pautas del Plan de Estudio respectivo.

ARTÍCULO 2°- Cumplidas las condiciones mínimas de rendimiento académico establecidas por el Art. 17 bis del Estatuto de la UNLPam., se considerará **estudiante regular de la carrera** y se incorporará al padrón de su claustro.

ARTÍCULO 3°- El estudiante que pierda su condición de regular podrá solicitar su **reincorporación**, la que se resolverá en el marco de la reglamentación vigente, a los efectos de continuar haciendo uso de los servicios educativos de la carrera en la que se encuentre inscripto.

#### **II- DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 4°- Las cátedras admitirán las siguientes categorías de estudiantes:

Regulares

Libres

Por materias o vocacionales

#### **III- DE LAS CORRELATIVIDADES**

ARTÍCULO 5°- Se considera correlativa de 1° grado la/s asignatura/s que debe/n estar aprobada/s para poder registrar inscripción en aquellas materias cuyo Plan de Estudio la/s exige/n como tal.

ARTÍCULO 6°- Se considera correlativa de 2° grado la/s asignatura/s cuyo cursado debe estar aprobado para poder registrar inscripción en aquellas materias cuyo plan de Estudio la/s exige/n como tal. En todos los casos la correlativa debe estar aprobada para promocionar la asignatura que la exige como tal.

#### **IV- DE LOS SISTEMAS DE PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 7°- Las cátedras podrán admitir los siguientes sistemas de promoción:

- a. Sin Examen Final
- b. Con Examen Final
- c. Con Examen Libre

## a) PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL

ARTÍCULO 8º- Son requisitos para que el estudiante regular de una materia acceda a la promoción sin examen final:

- inscribirse en término y cumplir con los requisitos de correlatividades en el momento de la inscripción;
- aprobar, en el llamado de exámenes anterior a la finalización de los correspondientes cuatrimestres, según se trate de materias cuatrimestrales o anuales, las materias correlativas de 2º grado;
- asistir a no menos del 75% de las reuniones de trabajos prácticos y de las clases teóricas o teórico-prácticas efectivamente producidas y cumplir con los requisitos de aprobación de prácticos establecidos por la cátedra;
- aprobar, no menos de dos y hasta tres evaluaciones, en el caso de materias cuatrimestrales y no menos de tres y hasta cuatro evaluaciones, cuando las materias sean anuales, que integren los temas estudiados durante el curso. Cada evaluación se considerará aprobada cuando la calificación no sea menor a 6 (seis) puntos;
- las evaluaciones podrán tener las modalidades que la cátedra determine en el programa respectivo.

De las evaluaciones previstas, al menos dos tendrán su respectivo recuperatorio en el caso de las materias cuatrimestrales; y a al menos tres tendrán su respectivo recuperatorio en el caso de las materias anuales.

Los criterios de evaluación se explicitarán antes de la misma y cada cátedra preverá una instancia de análisis y discusión de resultados luego de cada evaluación.

ARTÍCULO. 9º- Dentro de la promoción sin examen final, se incluirá la promoción con trabajo escrito final (monografía, informe, proyecto)

Son requisitos para que el estudiante regular de una materia acceda a este sistema de promoción:

- inscribirse en término y cumplir con los requisitos de correlatividades en el momento de la inscripción;
- asistir a no menos del 75% de las reuniones de trabajos prácticos, de las clases teóricas o teórico-prácticas efectivamente producidas u otro tipo de reuniones equivalentes y cumplir con los requisitos de aprobación de prácticos establecidos por la cátedra;
- aprobar 2 evaluaciones en el cursado de materias cuatrimestrales y 3 en materias anuales. Cada evaluación se considerará aprobada cuando la calificación no sea menor de 6 (seis) puntos. En el caso de pasantías, talleres y seminarios se exigirá al menos una instancia de evaluación
- las evaluaciones podrán tener las modalidades que la cátedra determine en el programa de la asignatura;
- de las evaluaciones previstas cada una tendrá su respectivo recuperatorio;
- los criterios de evaluación se explicitarán antes de cada examen y cada cátedra preverá una instancia de análisis y discusión de resultados luego de cada evaluación.

- Aprobado el cursado, se presentará un trabajo final escrito en las fechas acordadas por el profesor a cargo de cátedra, durante un período que no exceda los dos años. La evaluación del trabajo final no deberá ser inferior a 6 (seis) puntos.

#### **b) PROMOCIÓN CON EXAMEN FINAL**

ARTÍCULO 10º- Son requisitos para que el estudiante regular de una materia acceda a este sistema de promoción:

- inscribirse en término y cumplir con los requisitos de correlatividades en el momento de la inscripción;
- asistir a no menos del 75% de las reuniones de trabajos prácticos y de las clases teórico-prácticas efectivamente producidas y cumplir con los requisitos de aprobación establecidos por la cátedra para ellos;
- aprobar 2 evaluaciones en el cursado en materias cuatrimestrales y no menos de 2 y hasta 3 evaluaciones cuando las materias sean anuales, que integren los temas estudiados durante el curso. Cada evaluación se considerará aprobada cuando la calificación no sea inferior a 4 (cuatro) puntos;(Modif., por Ordenanza 033-CD-02)
- las evaluaciones podrán tener las modalidades que la cátedra determine en el programa de la asignatura;
- de las evaluaciones, cada una tendrá su respectivo recuperatorio;
- los criterios de evaluación se explicitarán antes de cada examen. Cada cátedra preverá una instancia de análisis y discusión de resultados luego de cada evaluación.

ARTÍCULO 11º- Los estudiantes regulares inscriptos en materias con sistemas de promoción sin examen final, encuadrados en el Art.8, serán considerados estudiantes regulares del sistema de promoción con examen final si es que las particularidades de la cátedra lo justifique, cuando:

- no aprueben en el turno anterior a la finalización del cuatrimestre o del año las materias correlativas de 2º grado; y/o
- no habiendo cumplido con los requisitos de asistencia, hayan sin embargo concurrido a no menos del 75% de las reuniones de trabajos prácticos y clases teórico-prácticas, efectivamente producidas, y cumplido con los requisitos de aprobación establecidos por la cátedra para ellos; y/o
- que hayan aprobado 2 evaluaciones en materias cuatrimestrales o 3 en las anuales, con calificación inferior a 6 puntos.

#### **c) PROMOCIÓN CON EXAMEN LIBRE**

ARTÍCULO 12º- Son requisitos para que los estudiantes regulares de una carrera puedan rendir examen libre de una materia o seminario:

- inscribirse en término al examen;
- haber aprobado al momento del examen las materias correlativas de 1º y 2º grado.

ARTÍCULO 13º- El examen libre consta de una parte escrita y otra oral, ambas eliminatorias. El examen oral comprenderá tres momentos:

- exposición de un tema.

- desarrollo de otras cuestiones del programa propuestas por la mesa examinadora.  
consideración de temas emergentes de la parte escrita del examen.  
Quedan exceptuados del examen oral los Ciclos Idiomáticos de las carreras e Inglés I Nivel de la carrera de Periodismo.

#### **d) OTRAS SITUACIONES**

ARTÍCULO 14°- Los exámenes correspondientes a los Ciclos Idiomáticos de las carreras, e Inglés I Nivel de la carrera de Periodismo, ya sea para la promoción con examen final o con examen libre y los correspondientes a la Acreditación de Idiomas Extranjeros, serán únicamente escritos.

#### **V- DE LOS ESTUDIANTES POR MATERIAS O VOCACIONALES**

ARTÍCULO 15°-Son estudiantes por materias los que, no siendo regulares de la carrera, ni de otras carreras que las incluyan como comunes y equivalentes en sus respectivos Planes de Estudios, se inscriben en una o más de sus asignaturas.

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

-Tener aprobado como mínimo el nivel medio o el ciclo Polimodal de enseñanza. En el caso de los mayores de 25 años que no hayan aprobado esos estudios, cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley de Educación Superior y la normativa vigente del Consejo Superior de la UNLPam.

- Cumplir con las exigencias establecidas para los estudiantes regulares en el artículo 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de este reglamento, excepto las referidas a las materias correlativas.

Los estudiantes por materias podrán cursar como tales en cátedras que registren matriculación de estudiantes regulares. La Facultad determinará en razón de causas debidamente justificadas en qué asignaturas no se aceptan alumnos vocacionales.

ARTÍCULO 16°-Los estudiantes que aprueben el cursado de la materia o su evaluación total mediante los sistemas de promoción sin examen final, con examen final o libre, recibirán un certificado de la Facultad que así lo acredite.

#### **VI- DE LA VALIDEZ DEL CURSADO DE ASIGNATURAS**

ARTÍCULO 17°-Los estudiantes regulares y por materias podrán presentarse a rendir examen final de las asignaturas dentro de los dos años posteriores a la aprobación de la correspondiente cursada, y con el mismo programa con que aprobaron la misma.

Pasados los dos años, podrán revalidar dicha cursada, debiendo rendir el examen final con el último programa vigente.

En ambos casos sólo podrán rendirse las asignaturas una vez aprobadas las correlativas de 2° grado.

ARTÍCULO 18°- La reválida la solicitará el estudiante ante la Secretaría Académica y, previo informe académico, el profesor a cargo de la cátedra resolverá acerca de su otorgamiento y término del mismo, que no podrá exceder los dos años.

\*\*\*\*\*

